DICTAMEN DE LA UOC/CE N° 02/2014

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION, PARA LA PRESTACION DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.

Asunción, 29 de junio del 2014.-

A:
HUMBERTO R. PERALTA B., Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de la Función Pública
Presente:

Me dirijo a Usted, con referencia al proceso de contratación del "*Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras*", propiedad de la Secretaría de la Función Pública, previsto en el Programa Anual de Contrataciones PAC N° 267.044 para el Ejercicio 2014/2015.-

Que el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión de dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitacion establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

I. ANTECEDENTES

En vista a lo anteriormente mencionado la Unidad Operativa de Contrataciones considera la necesidad de realizar el llamado a Contratación Directa por vía de la excepción a efectos de contratar a las Empresas representantes y autorizadas, a fin de que las mismas presten servicios de Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras pertenecientes a la Secretaria de la Función Pública, considerando que DOCUNET S.A. es representante de la marca XEROX, OLISERVICE S.R.L. es representante de la marca KONICA MINOLTA y SHIROSAWA Company S.A.C.I. de la marca KYOCERA son Representantes exclusivos de las fotocopiadoras y Centros Autorizados de Servicio Técnico de la marca en Paraguay.
Así mismo la representación legal de las marcas convierten a las empresas que lo poseen, en un nexo directo y único entre la fábrica y el cliente, evitando costos adicionales que puedan surgir en la intermediación y ubicando a dicha empresa en mejores condiciones para obtener la oferta más económica con el debido respaldo de la calidad y garantía de los trabajos, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/2003.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2051/03
Articulo 33.-: CASOS DE EXCEPCION
Que la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su artículo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de

obras de arte, titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos", complementado por el Artículo 70° del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1) Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derechos exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase. 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos;

III.ADECUACION DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

Así mismo la representación legal de las marcas convierte a las empresas que lo poseen en un nexo directo y único entre la fábrica y el cliente, evitando costos adicionales que puedan surgir en la intermediación y ubicando a dicha empresa en mejores condiciones para obtener la oferta más económica con el debido respaldo de la calidad y garantía de los trabajos, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) de la Ley N° 2051/2003, por lo que sugiere la realización del llamado bajo la citada modalidad a los efectos de contar con los servicios de la Empresas

CONCLUSION

Por lo expuesto, atendiendo el avanzado desgaste de los equipos, debido al uso diario que se le da a los mismos, surge la necesidad de efectuar el servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras de la Secretaria de la Función Pública, al respecto la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaria de la Función Pública dictamina que en base a lo expresado en los antecedentes, corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación para la prestación del servicio de "Mantenimiento y Reparación de Fotocopiadoras de la Marcas XEROX, MINOLTA y KYOCERA, atendiendo que son representantes de la marcas de referencia, de conformidad al Artículo 33, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones*".

Sra. NILDA DUARTE
Jefa de la Unidad Operativa de Contratación
Secretaría de la Función Pública